



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
7 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

50° período de sesiones

3 a 21 de octubre de 2011

Lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen de los informes periódicos

Lesotho

El grupo de trabajo anterior al 47° período de sesiones, atendiendo a la decisión adoptada por el Comité en su 37° período de sesiones (15 de enero a 2 de febrero de 2007), y en ausencia del informe inicial del Estado parte, que debía haberse presentado en 1996, así como de sus informes periódicos segundo, tercero y cuarto, decidió proceder a preparar una lista de cuestiones y preguntas.

La lista de cuestiones y preguntas se aprobó el 12 de abril de 2010.

El 16 de agosto de 2010 se recibieron los informes periódicos combinados inicial a cuarto del Estado parte.

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó los informes combinados inicial y segundo a cuarto de Lesotho (CEDAW/C/LSO/1-4) y procedió a preparar la presente lista de cuestiones y preguntas.

Generalidades

1. Sírvanse proporcionar mayor información sobre el proceso de preparación del informe e indiquen en qué medida se consultó a las organizaciones no gubernamentales, concretamente las organizaciones que se ocupan de los derechos de la mujer. Sírvanse también indicar si el Gobierno aprobó el informe y se presentó al Parlamento.
2. Sírvase indicar si el Estado parte se encuentra considerando la posibilidad de retirar su reserva al artículo 2 de la Convención en lo que concierne a la sucesión al trono y los jefes tribales.

Artículo 1

Definición de discriminación

3. En el párrafo 23 del informe se reconoce que, con arreglo al artículo 18 4) c) de la Constitución de Lesotho, no se aplica el principio de discriminación a las leyes relativas a la adopción, el matrimonio, el divorcio, la inhumación, la devolución de bienes, el fallecimiento y otras cuestiones contempladas en las disposiciones del estatuto de las personas, ni tampoco cuando es el derecho consuetudinario de Lesotho el que rige para las partes interesadas. Asimismo, en el párrafo 24 del informe se indica que en la sección 18 de la Constitución nada se dice acerca de la discriminación en la esfera doméstica o privada. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para examinar y enmendar la sección 18 de la Constitución.

Artículo 5

Estereotipos y prácticas culturales

4. En el informe se mencionan continuamente las arraigadas pautas, normas y funciones estereotipadas conformes con la tradición y la costumbre que contribuyen a perpetuar la discriminación y la creación de estereotipos contra las mujeres en todas las esferas de la sociedad, concretamente en contra de las mujeres sumamente desfavorecidas sujetas a la poligamia y al pago del Bohali (precio de la novia). Sírvanse informar si hay legislación vigente que prohíba esas nocivas prácticas tradicionales y consuetudinarias, así como sobre las medidas concretas, por ejemplo, programas educativos y campañas de concienciación, tomados por el Estado parte para abordar esta cuestión.

5. En el párrafo 88 del informe se menciona el proyecto Cuenta del Reto del Milenio de Lesotho de 2006, en cuyo marco se abordan mediante una serie de actividades los efectos de las pautas culturales y las funciones estereotipadas de hombres y mujeres; sírvanse explicar estas actividades y detallar sus resultados. En el párrafo 93 del informe se menciona el programa Preparación para la Vida y la Educación Familiar recientemente introducidos por el Ministerio de Educación y Formación en los programas de enseñanza secundaria. Sírvanse proporcionar información sobre otros programas de educación pública destinados a informar a las mujeres acerca de sus derechos, y explicar también en qué medida los medios de comunicación contribuyen a esas actividades.

Violencia contra la mujer

6. Sírvanse proporcionar información, incluidos datos estadísticos, sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres y las adolescentes en todas sus formas, incluida la violencia doméstica, la violación y otros abusos sexuales. Asimismo, sírvanse proporcionar información sobre la investigación, el enjuiciamiento y la condena de perpetradores de actos de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, durante los últimos cinco años.

7. Sírvanse proporcionar información sobre los recursos jurídicos y la asistencia, incluidos los servicios de alojamiento, asesoría y rehabilitación, que tienen a su disposición las víctimas de la violencia doméstica. Sírvanse también proporcionar información más detallada acerca de la Ley contra la violencia doméstica, que se encontraba en curso de promulgación en el momento en que se presentó el informe.

Artículo 6

Trata

8. Sírvanse proporcionar información y datos detallados sobre la prevalencia de la trata de mujeres y muchachas en Lesotho. En el párrafo 109 del informe se menciona una directriz emitida por el Gabinete para elaborar legislación contra la trata de personas. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre el estado en que se encuentra dicha legislación. Sírvanse informar también al Comité sobre las medidas adoptadas para llenar el vacío restante en la Ley de protección de la infancia, de 1980, mencionado en el párrafo 105 del informe, con el fin de proteger contra la trata a los menores de 18 años.

9. Sírvanse proporcionar información sobre toda legislación que proteja a las mujeres y las adolescentes de las agencias de empleo que se dedican a la trata, así como informar también acerca de las políticas y programas de prevención, protección, ayuda y asistencia jurídica destinados a las víctimas de la trata. Por otra parte, sírvanse proporcionar información y datos sobre el número de detenciones, juicios y sentencias de perpetradores de actos de trata.

Artículo 7

Participación en la adopción de decisiones y representación en el plano internacional

10. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas que se han tomado o se prevé tomar para lograr la plena e igual participación de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones en el plano internacional, habida cuenta del artículo 4, párrafo 1, de la Convención, así como de las Recomendaciones generales Nos. 23 (1997) y 25 (2004) del Comité.

Artículo 9

Nacionalidad

11. En el párrafo 130 del informe se reconoce que la Constitución contiene disposiciones discriminatorias que impiden que las mujeres transmitan su nacionalidad a sus cónyuges de nacionalidad extranjera, contrariamente a los hombres, que tienen el derecho de transmitir su nacionalidad a sus esposas extranjeras. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado o prevé adoptar el Gobierno para rectificar esta situación.

12. Sírvanse informar al Comité de si en Lesotho existe legislación que contemple la igualdad de hombres y mujeres con respecto a la transmisión de su nacionalidad a los hijos, de conformidad con el artículo 9 de la Convención.

Artículo 10

Educación

13. Sírvanse proporcionar información sobre la situación de la violencia y el acoso sexual contra muchachas en las escuelas, así como sobre las medidas legislativas y de otro tipo que se hayan tomado para abordar estas cuestiones.

Artículo 11

Empleo

14. En el párrafo 44 del informe se indica que los empleadores no vienen obligados por ley a pagar salario a las mujeres que se encuentren de baja por licencia de maternidad, y que se deja al arbitrio de los empleadores proceder o no de este modo o que esa práctica depende de las condiciones especificadas en los contratos de empleo. En el informe se reconoce además que, con arreglo a la Ley (enmendada) de salarios, de 2009, relativa al Código de Trabajo sólo se autoriza a las mujeres empleadas en el sector privado a beneficiar de la licencia de maternidad si han trabajado continuamente para el mismo empleador durante al menos un año. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas, lo que incluye políticas, para rectificar esta situación.

15. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para abordar la situación económica y social de las mujeres solteras que son cabeza de familia.

Artículo 12

Salud

16. En el párrafo 175 del informe se menciona la Orden de salud pública de 1970 y sus disposiciones ulteriores sobre enfermedades transmisibles; sírvanse informar al Comité sobre otras leyes y políticas de salud existentes, en particular las políticas sobre salud reproductiva y los correspondientes derechos. Sírvanse proporcionar información sobre el porcentaje del presupuesto público asignado a la financiación de la atención de salud y concretamente el presupuesto destinado a la salud reproductiva de las mujeres.

17. En el párrafo 193 del informe se menciona el problema que representa la elevada mortalidad materna, pero no se señala cuál es realmente la tasa de dicha mortalidad. Sírvanse proporcionar estadísticas recientes sobre la tasa de mortalidad materna y las causas principales de mortalidad. Sírvanse proporcionar también información sobre la tasa de abortos, incluida la prevalencia del aborto peligroso entre las mujeres de Lesotho.

18. En el párrafo 188 del informe se señala que se preparará la ley sobre el VIH y el sida. Sírvanse indicar el calendario previsto para elaborar y adoptar dicha ley. Sírvanse proporcionar mayor información sobre las medidas que se han adoptado o se prevé adoptar para combatir el VIH/SIDA. En el párrafo 196 del informe se menciona también que la implementación del Plan de Acción Nacional relativo a las mujeres, las adolescentes y el VIH y el sida tropieza con limitaciones, debido a la falta de recursos financieros y a la capacidad del ministerio competente. Sírvanse informar más detalladamente sobre las medidas adoptadas al respecto, por ejemplo, la búsqueda del apoyo técnico y financiero de los donantes internacionales y las organizaciones de las Naciones Unidas, para responder a tal reto.

Artículo 13

Beneficios sociales y económicos

19. En el párrafo 202 del informe se indica que las Leyes de Lerotholi especifican que sólo pueden heredar tierras los hijos varones. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que ha adoptado el Gobierno o tiene previsto adoptar para eliminar las desigualdades que existen entre mujeres y hombres a este respecto.

20. Sírvanse proporcionar información sobre el marco de seguridad social en el país, así como sobre las prestaciones sociales destinadas concretamente a las mujeres. Sírvanse informar al Comité sobre el porcentaje de la población cubierta por la seguridad social y proporcionar datos desglosados por sexo en materia de prestaciones de seguridad social.

21. Sírvanse proporcionar información sobre el número de mujeres que se han beneficiado de las siguientes iniciativas desde su lanzamiento y sobre el tipo de actividades generadoras de ingresos que éstas han permitido desarrollar: a) el programa de apoyo crediticio a las mujeres; y b) el proyecto de fondo fiduciario para el microcrédito en Moliko.

Artículo 14

Mujeres de medio rural y grupos desfavorecidos de mujeres

22. Sírvanse indicar el porcentaje de mujeres que viven en las zonas rurales y si ese porcentaje va en aumento.

23. Sírvanse proporcionar más información sobre la situación de las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad y las viudas, especialmente en lo que respecta a su acceso a la educación, el empleo y los servicios de atención de salud. Sírvanse también comunicar datos sobre la prevalencia de la violencia, incluida la violencia doméstica, contra estas mujeres, así como proporcionar información acerca de las leyes que protegen de la violencia a las mujeres desfavorecidas.

24. En el informe se reconoce que la limitada interacción entre los bancos y las agencias de crédito, por una parte, y las comunidades rurales, por otra, sigue siendo un problema. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para intentar resolverlo.

Artículo 15

Igualdad ante la ley

25. En el párrafo 233 del informe se señala que la tarea de difundir la Ley de capacidad jurídica de los cónyuges, de 2006, y el fomento de la capacidad jurídica de la mujer siguen siendo un desafío para el Gobierno. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que ha adoptado concretamente el Gobierno o tiene pensado adoptar para hacer frente a estos problemas.

Artículo 16

Relaciones familiares

26. Sírvanse proporcionar información detallada acerca de la proclamación de abandono de esposa e hijos y explicar si, tras la disolución del matrimonio, las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres con respecto a la custodia de los hijos y la propiedad.

Protocolo Facultativo y enmienda al artículo 20, párrafo 1

27. Sírvanse indicar los progresos logrados en lo que respecta a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención y la aceptación de la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención.